

## ***Circular 34.2020. Diciembre*** **Antes de Fin de año.**

Antes de que finalice el año aún puede realizar algunos actos para reducir la factura fiscal de su IRPF 2020 que declararemos en el segundo trimestre de 2021.

Recordaré algunas de las deducciones y operaciones que puede realizar:

- Realice pagos adicionales de la hipoteca de la vivienda habitual adquirida antes de 2013, hasta el límite de 9.040 euros anuales. Por lo tanto, si la suma de las cuotas anuales no llega a la cantidad de 9.040 euros, y el contribuyente dispone de ahorros suficientes, es recomendable hacer amortizaciones anticipadas hasta alcanzar la citada cifra. Al ser un límite por declaración, en caso de matrimonio cuyos cónyuges presentan declaraciones individuales entre los dos podrán amortizar hasta 18.080 euros. Atención a las comisiones por amortización anticipada que cobran algunas entidades (también son deducibles dentro del citado límite de 9.040 euros).

Si habita en una vivienda arrendada puede seguir practicando la desaparecida deducción por alquiler de vivienda habitual si el arrendamiento es anterior al 1 de enero de 2015 y se hubiera deducido por ella con anterioridad, siempre que su base imponible sea inferior a 24.107,20 euros anuales.

- Aporte a plan de pensiones si su tributación es alta, recordando que es el último año con límite de aportación en 8.000 € pues el año próximo será de 2.000 €.

- Si va a enajenar un bien con una Ganancia Patrimonial superior a 200.000 euros en el año debería realizarla antes de 31 de diciembre pues si el tipo máximo actual es del 23% se incrementa al 26% en 2021. Por ejemplo si piensa vender un inmueble existiendo diferencia entre precio de compra y de venta superior a 200.000 €.

- Aflorar pérdidas latentes de las inversiones (que piense que no van a ser recuperables) para compensarlas con Ganancias. Por ejemplo si ha vendido un bien con una ganancia y tiene pérdida latente en acciones, proceda a enajenarlas, materializando la pérdida que anulará la tributación de la ganancia.

- Deducción del 30 % de las cuantías satisfechas por la suscripción de acciones o participaciones de nueva creación hasta el límite de 60.000€.

- Donativos. En mayo el Gobierno aprobó un aumento de la desgravación de los donativos con efectos de 1 de enero de 2020, hasta el 80% de los primeros 150 euros donados (no anónimos, debe obtener certificado) y un 35% del resto de sus aportaciones, que aumenta al 40% si la cantidad donada a una misma ONG no ha disminuido en cada uno de los tres últimos años.
- Las donaciones al Tesoro Público realizadas para la financiación exclusiva de los gastos derivados de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 gozarán de este régimen de tipos incrementados, lo que supondrá un 80% para los primeros 150 euros y un 35% para el resto. También es posible deducir un 10% por donativos a otras fundaciones y asociaciones declaradas de utilidad pública no acogidas a la Ley 49/2002.
- Las cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos suponen una deducción del 20%, limitada a una base máxima de 600 euros.
- Las cuotas sindicales y de colegios profesionales (obligatorias) deducen de los rendimientos del trabajo hasta 500 euros.
- Los gastos de defensa jurídica de litigios en la relación laboral con el límite de 300 euros anuales son deducibles de los rendimientos del trabajo.
- Los Presupuestos de 2021 prevén elevar en 2 puntos porcentuales el gravamen de las rentas del trabajo superiores a 300.000 euros, por lo que a esos contribuyentes les puede interesar adelantar ingresos antes de que termine el año. Y sin son empresarios, adelantar ventas o ingresos y aplazar gastos a 2021.
- A partir de 2021 -si se aprueba en los términos proyectados la Ley de Presupuestos para ese año- la tributación del ahorro aumenta en 3 puntos, pasando del 23% actual al 26% para bases superiores a 200.000 euros.
- Ante problemas de salud graves o crónicos, solicite el certificado de minusvalía en 2020 ante el Centro de Valoración de la Junta de Andalucía. Si le reconocen un grado igual o superior al 33%, aunque sea ya en 2021 podrá aplicar el mínimo por discapacidad en IRPF 2020 conforme fecha solicitud.
- Solicite el cobro anticipado de las deducciones familiares y por maternidad ante la Agencia Tributaria para disponer de su importe – generalmente 1.200 € anuales- sin esperar a realizar su Declaración de IRPF. Hay tres tipo de deducciones: por familiares discapacitados, por familia numerosa y por ser padre o madre separado legalmente o sin vínculo matrimonial con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos y por los que tenga derecho a la totalidad del mínimo por descendientes.